



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

06302-2018-U

#### MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

*Bases específicas rectoras de las pruebas selectivas que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajadora Social para la Mancomunitat de Penyagolosa Pobles del Nord*

Advertido error en la publicación de Las Bases de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 146 de 6 de diciembre de 2018, BASE SEXTA, TRIBUNAL CALIFICADOR, que dice:

##### "SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la composición de este Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, cuando sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un miembro de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Penyagolosa Pobles del Nord designado por el Presidente.

Vocales: Cuatro trabajadores/as de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

Secretaria/o: El secretario de la Mancomunidad o persona que accidentalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por personal suplente respectivos, que simultáneamente con las personas titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas. El personal que asesore se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases."

Se corrige y debe decir:

##### "SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la composición de este Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, cuando sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador, estará constituido por personal funcionario de carrera, profesional de la actividad para la que se pretende constituir la bolsa de trabajo, de la siguiente forma:

Presidente/a: Persona de carrera designada por la Excm. Diputación Provincia de Castellón.

2 Vocales: Personas de carrera designadas por los ayuntamientos colaboradores.

Secretaria/o: El secretario de la Mancomunidad o persona que accidentalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por personal suplente respectivos, que simultáneamente con las personas titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas. El personal que asesore se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases."

Lo que se publica para general conocimiento.

En Atzeneta del Maestrat a 14 de diciembre de 2018.— El Presidente de la Mancomunidad, Fdo. D. Santiago Agustina Segarra.